



## DECRETO No. 948

### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

#### CONSIDERANDO:

- I. Que el Gobierno de la República de El Salvador con el objeto de respaldar la sostenibilidad de los logros en materia de seguridad pública y la recuperación del tejido social, busca generar condiciones que contribuyan a mejorar el bienestar de la población salvadoreña, entre otros, mediante el fortalecimiento de espacios públicos en zonas estratégicas del país, como el centro histórico de San Salvador, proceso que incluye el impulso y promoción de actividades relacionadas con la cultura y el arte; así como la tecnología y digitalización, como estrategia integrada para promover la inclusión social, el desarrollo local y la revitalización de espacios públicos que además, tiene un impacto positivo para la actividad turística en el país.
- II. Que para la consecución de lo anterior, se ha gestionado con la Corporación Andina de Fomento (CAF), un Contrato de Préstamo por un monto de hasta SESENTA Y OCHO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$68,000,000.00), para financiar el "Programa para el Fortalecimiento de Espacios Públicos para la Sostenibilidad de la Seguridad y la Recuperación del Tejido Social en El Salvador".
- III. Que en atención a lo antes expuesto y en base a lo establecido en el Art. 148 de la Constitución de la República, es conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba el Contrato de Préstamo mencionado en el considerando anterior.

#### POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa de la Designada por el Presidente de la República, Encargada de Despacho, por medio del ministro de Hacienda,

#### DECRETA:

**Art. 1.** Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que él designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con la Corporación Andina de Fomento (CAF), Préstamo que estará sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones:

|                             |   |  |
|-----------------------------|---|--|
| MONTO Y MONEDA DEL PRÉSTAMO | : | Hasta SESENTA Y OCHO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$68,000,000.00).   |
| PLAZO DEL PRÉSTAMO          | : | Dieciocho (18) años, incluyendo un Periodo de Gracia de sesenta (60) meses, ambos contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia del Contrato de Préstamo. |
| CRONOGRAMA DE AMORTIZACIÓN  | : | La primera de las Cuotas se pagará en la Fecha de Pago de Intereses que corresponda a sesenta (60) meses contados a partir de la Fecha de Entrada en             |



- Vigencia del Contrato de Préstamo; las cuotas se pagarán semestralmente, de forma consecutiva y en lo posible iguales, hasta la cancelación de este, por los montos y en las fechas que CAF determine y conforme al Calendario de Amortizaciones que CAF comunique.
- INTERESES** : Se pagará una Tasa de Referencia más un margen del dos por ciento (2%); con opción de conversión a una tasa de interés fija o cualquier otra opción disponible de tasa de interés. Dichos intereses se pagarán semestralmente, comenzando a los seis (6) meses contados a partir del mes de entrada en vigencia del Contrato de Préstamo.
- COMISIÓN DE COMPROMISO** : El Prestatario pagará a CAF una Comisión de Compromiso de cero coma treinta y cinco por ciento (0,35%) anual, a partir de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de entrada en vigencia del Contrato de Préstamo, calculada sobre saldos no desembolsados del Préstamo.
- COMISIÓN DE FINANCIAMIENTO** : El Prestatario pagará a CAF por una sola vez una Comisión de Financiamiento de cero coma ochenta y cinco por ciento (0,85%), sobre el monto del Préstamo, a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato de Préstamo o a más tardar en el primer desembolso.
- DESTINO** : Financiar el "Programa para el Fortalecimiento de Espacios Públicos para la Sostenibilidad de la Seguridad y la Recuperación del Tejido Social en El Salvador".

**Art. 2.** El Contrato de Préstamo que suscriba el Gobierno de la República de El Salvador con la Corporación Andina de Fomento (CAF), de conformidad con el presente decreto, deberá someterse a la aprobación de esta Asamblea Legislativa para su validez.

**Art. 3.** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,  
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,  
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,  
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,  
SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,  
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,  
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

PUBLÍQUESE,

CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,  
Designada por el Presidente de la República,  
Encargada de Despacho.

JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,  
Ministro de Hacienda.

D. O. N° 33  
Tomo N° 442  
Fecha: 16 de febrero de 2024

AR/ngc  
26-02-2024

